

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2014

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil trece, aprobó mediante acuerdo número IEEM/CG/67/2013, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio 2014; mismo que fue adecuado por el propio Órgano Superior de Dirección a través de los Acuerdos IEEM/CG/02/2014 e IEEM/CG/17/2014, de fechas doce de marzo y cinco de agosto del año en curso, respectivamente.
2. Que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2014, establece la actividad identificada con la clave 021101, nivel P1C1A1, consistente en elaborar el procedimiento de selección de consejeros electorales para la integración de los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2014-2015 para la elección de diputados y miembros de ayuntamientos, para su presentación y, en su caso, aprobación de los órganos colegiados competentes del Instituto, a cargo de la Dirección de Organización.
3. Que una vez que la Dirección de Organización, en cumplimiento a la actividad referida en el Resultando anterior, elaboró el Proyecto de "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2014

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los ayuntamientos 2014-2015 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

2014-2015", lo remitió a la Secretaría de Acuerdos mediante oficio número IEEM/DO/0450/2014, de fecha veinte de agosto del año en curso, a fin de que por su conducto sea sometido a la consideración de los órganos colegiados competentes.

4. Que en fecha veintisiete de agosto del año en curso, el Director de Organización, en alcance al oficio referido en el Resultando anterior, presentó ante la Secretaría de Acuerdos, el oficio número IEEM/DO/0464/2014, por el que le remitió el Proyecto de "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", que contiene las observaciones que se hicieron a los referidos Lineamientos por parte de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, así como las que fueron realizadas por los Consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, las cuales se describen en el oficio de mérito; ello a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de los órganos colegiados competentes de este Instituto Electoral; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el segundo párrafo de la disposición constitucional en cita, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, entre otros aspectos, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

- IV. Que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, prevé la atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México de designar para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en la segunda semana de noviembre del año anterior al de la elección, de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- V. Que la fracción I del artículo 193 del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Junta General, proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- VI. Que el artículo 205 del Código Electoral de la Entidad, establece que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y con un Consejo Distrital.
- VII. Que el artículo 208 del Código Electoral del Estado de México establece que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- VIII. Que el artículo 209 del Código Electoral del Estado de México, dispone que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el título profesional que no será necesario.

- IX.** Que el artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, refiere que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal y con un Consejo Municipal Electoral.
- X.** Que el artículo 217 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y que se integrarán, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.
- XI.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 218 del Código Electoral del Estado de México, los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, salvo la residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el título profesional que no será necesario.
- XII.** Que esta Junta General, advierte que el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, tiene como objetivos general y específicos, los siguientes:

Objetivo General: Regular las tareas relativas al procedimiento, la convocatoria, la recepción, la acreditación de los requisitos, la integración de las propuestas de ciudadanas y ciudadanos Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales y la designación de quienes atenderán la función electoral en los Consejos Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto, para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

Objetivos Específicos:

- Asegurar la observancia de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México y en los Acuerdos del Consejo General.
- Hacer cumplir los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad en el procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2014

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los ayuntamientos 2014-2015 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Página 4 de 8

- Elaborar la convocatoria para participar en la selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Diseñar la Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento de difusión de la convocatoria para participar como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la recepción y procesamiento de las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Señalar los requisitos que deberán cubrir los Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y la documentación probatoria respectiva.
- Establecer los plazos y términos para la recepción de la documentación de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Definir el número y ubicación de las sedes en las que se recibirán las Cédulas de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales y su documentación.
- Determinar los formatos que se utilizarán para el desarrollo del procedimiento que permitirá integrar la propuesta de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral de Diputados y miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.
- Determinar el número, funciones y responsabilidades de los servidores públicos electorales comisionados que auxiliarán a la Junta General en la ejecución de las diversas actividades y etapas del procedimiento de selección de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- Establecer el procedimiento para la designación de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales, por parte del Consejo General del Instituto, mediante un procedimiento de insaculación para designar Consejeras y Consejeros Electorales de tal forma que se garantice la equidad de género en la integración de los Consejos.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2014

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los ayuntamientos 2014-2015 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Página 5 de 8

- Establecer el procedimiento para la sustitución de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales por falta absoluta de los designados, por parte del Consejo General del Instituto.

Asimismo, este Órgano Colegiado observa que el Proyecto de mérito integra los siguientes anexos:

- Convocatoria;
- Oficio de invitación a las Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil;
- Oficio de Comisión de los Servidores Electorales;
- Sedes para la Recepción de Documentación;
- Cédula de Registro de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales;
- Formato de Declaratoria Bajo Protesta de decir Verdad;
- Listado de Requisitos y Documentos Probatorios;
- Formato de Acta Circunstanciada;
- Formato para Control de Recepción de Expedientes en Sede;
- Recibo de Entrega Recepción de Expedientes de Sedes en Órgano Central;
- Procedimiento para la Revisión de Expedientes de Aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales en Sede; e
- Instituciones Educativas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Analizados que fueron el procedimiento y los anexos propuestos, se estima que resultan idóneos y acordes para alcanzar los objetivos planteados en los propios lineamientos cuyo proyecto es motivo del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior y toda vez que el documento en estudio constituye una herramienta normativa que guiará las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, en el que se sientan los criterios que a juicio de este Órgano Central, generarán certeza para atender la necesidad legal de la selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales que integrarán los Órganos Desconcentrados del propio Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, organizarán el Proceso Electoral 2014-

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

2015 por el que se elegirán Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado, se pronuncia por su aprobación y remisión al Consejo General para su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30, inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015, anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, el Proyecto motivo del presente Acuerdo, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiocho de agosto de dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/29/2014 "POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DIPUTADOS Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS 2014-2015 Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

SECRETARIO DE ACUERDOS

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2014

Por el que se aprueba el Proyecto de Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los ayuntamientos 2014-2015 y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

Página 8 de 8